

**10556**

*RECURSO de inconstitucionalidad promovido por cincuenta y tres Diputados, representados por el comisionado don José María Ruiz Gallardón, contra la Ley de la Asamblea de Madrid 1/1985, de 23 de enero. Registro número 404/1985.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 22 de mayo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 404/1985, promovido por cincuenta y tres Diputados, representados por el comisionado don José María Ruiz Gallardón, contra la totalidad de la Ley de la Asamblea de Madrid 1/1985, de 23 de enero, del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, y, subsidiariamente, contra los artículos 3.º, párrafos 2, 3 y 4: 14.º, párrafo 2, letra c); así como los artículos 14 a 22, ambos inclusive, y todos los demás que tengan conexión con los mismos o sean consecuencia de ellos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 22 de mayo de 1985.—El Secretario de Justicia.

**10557**

*RECURSO de inconstitucionalidad número 646/1984, promovido por el Presidente del Gobierno, contra la Ley 1/1984, de 20 de febrero, del Parlamento de Galicia.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 23 de mayo actual, ha acordado dar por finalizado el recurso de inconstitucionalidad número 646/1984, por satisfacción extraprocesal de la pretensión promovida por el Presidente del Gobierno, contra la Ley del Parlamento de Galicia 1/1984, de 20 de febrero, del fondo de compensación financiera, levantar la suspensión de la misma a que se refieren la providencia de 30 de agosto de 1984 y el auto de 24 de enero de 1985, y ordenar el archivo de las actuaciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 23 de mayo de 1985.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.

**10558**

*SALA SEGUNDA. Recurso de amparo número 9/1985.*

En el recurso de amparo que con el número 9/1985, se tramita ante este Tribunal promovido por don Mohamed Boudjema, mayor de edad, de nacionalidad argelina, actualmente en paradero desconocido, impugnando providencia de la Sección Segunda de lo Penal de la Audiencia Nacional, sobre solicitud de suspensión del acto de la vista en expediente de extradición, con fecha 17 de abril del año en curso, se ha dictado auto de inadmisión, por no haberse subsanado por el recurrente el defecto de postulación, y otras causas de inadmisión que se habían puesto de manifiesto con anterioridad.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado demandante don Mohamed Boudjema, que se encuentra en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Estado», expido la presente en Madrid, 30 de mayo de 1985.—El Secretario de Justicia.

**10559**

*PLANTEAMIENTO de cuestión de inconstitucionalidad número 438/1985.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 22 de mayo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 438/1985, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en su recurso número 274/1984, por posible inconstitucionalidad del artículo 13.1 de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre, por contradicción con los artículos 33.3 y 133 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 22 de mayo de 1985.—El Secretario de Justicia.

**10560**

*PLANTEAMIENTO de cuestiones de inconstitucionalidad números 430, 444, 445 y 446/1985.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 22 de mayo actual, ha admitido a trámite las cuestiones de inconstitucionalidad números, 430, 444, 445 y 446/1985, promovidas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, por supuesta inconstitucionalidad de la disposición adicional 6.º, 3, de la Ley 5/1983, de 29 de junio, sobre medidas urgentes

en materia presupuestaria, financiera y tributaria, por poder infringir los artículos 134.7, 9.3 y 14, en relación con el 33.3 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 22 de mayo de 1985.—El Secretario de Justicia.

**10561**

*CONFLICTO positivo de competencia número 384/1985, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con el Real Decreto 2349/1984, de 28 de noviembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 22 de mayo actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 384/1985 planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con el Real Decreto 2349/1984, de 28 de noviembre, por el que se regula la pesca de «Cerco» en el caladero nacional.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 22 de mayo de 1985.—El Secretario de Justicia.

**10562**

*CONFLICTO positivo de competencia número 883/1984, promovido por el Gobierno, en relación con una Orden de 24 de junio de 1984, de la Consejería de Industria, Transportes, Comunicaciones y Turismo, del Consejo de Gobierno de Cantabria.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 23 de mayo actual, dictado en el conflicto positivo de competencia número 883/1984, promovido por el Gobierno, en relación con la Orden de 24 de junio de 1984, de la Consejería de Industria, Transportes, Comunicaciones y Turismo del Consejo de Gobierno de Cantabria, de convocatoria de exámenes para guías-intérpretes, ha acordado mantener la suspensión de la referida Orden, cuya suspensión se dispuso por providencia de 19 de diciembre de 1984, por haber invocado el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 7, de 8 de enero de 1985.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 23 de mayo de 1985.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**10563**

*REAL DECRETO 849/1985, de 5 de junio, por el que se desarrolla el apartado 1.4 de la disposición adicional novena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por la que se crea el Cuerpo Superior de Letrados del Estado.*

La disposición adicional novena, apartado 1.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, creó el Cuerpo Superior de Letrados del Estado, en el que se integran los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Abogados del Estado, Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, Letrados de la Dirección General de los Registros y del Notariado y Letrados del Consejo de Estado.

La integración de los funcionarios referidos en el nuevo Cuerpo, así como la adscripción concreta del mismo al Ministerio de Justicia, operada por acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 1984 (punto 2.1), requiere la regulación de diversos aspectos que hacen referencia, entre otros, al ingreso, puestos de trabajo y competencias del Ministerio de Justicia. Tal regulación constituye el desarrollo reglamentario del citado precepto de la Ley 30/1984, que se realiza mediante el presente Real Decreto.

En su virtud, a iniciativa del Ministro de Justicia y a propuesta del Ministro de la Presidencia, con informe favorable de la Comisión Superior de Personal, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1985.

### DISPONGO:

Artículo 1.º 1. El Cuerpo Superior de Letrados del Estado, creado por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la